



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL



Firmado digitalmente por MOZO
MERCADO Shirley Yda FAU
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.08.2019 17:06:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 07 de Agosto del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D00011-2019-DGPC/MC

VISTOS, el Informe N° 000012-2019-LTV/DPC/DGPC/VMPCIC/MC del 11 de abril del 2019 e Informe N° 000040-2019/DPC/DGPC/VMPCIC/MC del 12 de abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;*

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a *toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley;*

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*

Que, asimismo, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura) la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación dispone que los bienes materiales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación comprende ... *de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana*





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional.

La protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso;

Que, se define como Paisaje Cultural a los bienes culturales que representan las obras conjuntas del hombre y la naturaleza, ilustran la evolución de la sociedad humana y sus asentamientos a lo largo del tiempo, condicionados por las limitaciones y/o oportunidades físicas que presenta su entorno natural y por las sucesivas fuerzas sociales, económicas y culturales, tanto externas como internas; conforme a lo señalado en el artículo 6° del Reglamento para la Declaratoria y Gestión de los Paisajes Culturales como Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2011-MC;

Que, conforme a la precitada norma reglamentaria, la declaratoria de Paisaje Cultural como Patrimonio Cultural de la Nación deberá contener una Ficha Técnica que sintetice los atributos, valores, actividades y/o procesos territoriales del paisaje cultural; y su delimitación será definida a partir de consideraciones culturales y territoriales significativas; tal como se determina en los artículos 8° y 11° del Reglamento para la Declaratoria y Gestión de los Paisajes Culturales como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Dirección de Paisaje Cultural es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene como función proponer y emitir opinión sobre las declaratorias de Paisajes Culturales como Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el numeral 57.4 del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante el Informe N° 000040-2019/DPC/DGPC/VMPCIC/MC del 12 de abril del 2019, la Dirección de Paisaje Cultural presenta la propuesta técnica para la declaración del Paisaje Cultural denominado "Cuyocuyo" como Patrimonio Cultural de la Nación, con categoría de Paisaje Cultural Vivo, cuya propuesta de delimitación como tal, ubicado en el distrito de Cuyocuyo, provincia de Sandia, departamento de Puno; abarca territorios de las comunidades campesinas de Ura Ayllu, Puna Ayllu, Cojene - Rotojoni y Puna Laqueque;

Que, en la mencionada propuesta de declaración presentada por la Dirección de Paisaje Cultural, indica la presencia de valor cultural en el Paisaje Cultural Cuyocuyo, por evidenciar ... *un manejo y gestión el territorio con fines productivos mediante la implementación de una infraestructura que garantizará altos niveles de productividad en agricultura y pastoreo. Predominan sistemas de andenes con características únicas en el país (como la disposición de achiwas o lajas de roca sobre los andenes para extender la frontera agrícola), corrales para actividades de pastoreo, así como bofedales y canales para la ampliación de los pastos que requieren los camélidos;*





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, la Dirección de Paisaje Cultural afirma en su propuesta técnica que, dentro del Paisaje Cultural de Cuyocuyo el uso del territorio implica una organización social e imaginario colectivo particulares. Para el caso de la producción agrícola existe un sistema de organización familiar regido bajo el ciclo de mandas. Cada *manda* representa una zona altitudinal para el cultivo de una serie de productos en un periodo de tiempo específico, así se garantiza el uso racional de la tierra y la diversificación productiva. Agrega que la producción agrícola incentiva una red de encuentro y comercialización entre poblaciones altoandinas y de ceja de selva, quienes se abastecen de productos propios de la sierra y la selva en ferias semanales;

Que, además se menciona que: *Todas estas dinámicas socioeconómicas están íntimamente relacionadas a una cartografía simbólica que garantiza la misma consecución del sistema económico, y de las comunidades involucradas mediante la observación astronómica y los rituales de pago a las montañas sagradas que circundan el paisaje;*

Que, la propuesta técnica de declaratoria describe la importancia y significado cultural del Paisaje Cultural denominado "Cuyocuyo", de la siguiente manera:

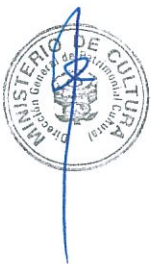
Importancia Cultural

El paisaje cultural de Cuyocuyo es importante en la medida que da cuenta de un modo complejo y sofisticado de gestión territorial que tiene por objetivo garantizar de manera racional altos estándares de productividad de la tierra y el ganado. Asimismo, la percepción social del paisaje ha fomentado el desarrollo de un bagaje de conocimientos particulares de tipo religioso y etnoastronómico.

Significado Cultural

El significado del paisaje cultural de Cuyocuyo reside en su rol como facilitador de la cohesión social de las comunidades directamente involucradas en la gestión de este complejo valle. A través del sistema de uso de la tierra, puesto en práctica en asambleas y faenas de trabajo, y la simbolización del territorio se generan las condiciones para el encuentro y fortalecimiento de lo común, socialmente compartido, así como para el procesamiento de las diferencias y tensiones propias de toda organización social, como la comunal;

Que, la propuesta técnica de delimitación del Paisaje Cultural denominado "Cuyocuyo" comprende un área total de 11,678.9227 Ha. con un perímetro total de 64,730.83 ml, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Por el Norte:

Colinda con los cerros Jueari y Sallaco:
Tramos 1-2 al 6-7

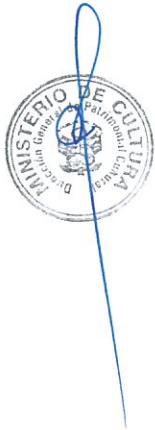
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	439.38	70°45'12"	428633.0000	8402346.0000
2	2-3	379.56	161°54'0"	429032.0000	8402530.0000
3	3-4	109.04	208°38'11"	429409.0000	8402574.0000
4	4-5	297.02	144°7'41"	429498.0000	8402637.0000
5	5-6	1000.00	90°34'43"	429795.0000	8402634.0000
6	6-7	1000.00	270°0'0"	429795.0000	8401634.0000

Colinda con el cerro Sallaco y nevado Jarjullo:
Tramo 7-8

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
7	7-8	1456.00	270°0'0"	430795.0000	8401634.0000

Colinda con el nevado Jarjullo y el cerro Peruani:
Tramos 8-9 al 24-25

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
8	8-9	480.15	97°32'22"	430795.0000	8403090.0000
9	9-10	517.67	207°28'15"	431271.0000	8403153.0000
10	10-11	387.49	150°1'25"	431695.0000	8403450.0000
11	11-12	281.79	208°49'32"	432081.0000	8403484.0000
12	12-13	432.90	153°50'25"	432315.0000	8403641.0000
13	13-14	507.96	193°3'16"	432744.0000	8403699.0000
14	14-15	130.00	159°14'45"	433219.0000	8403879.0000
15	15-16	557.19	198°18'18"	433349.0000	8403879.0000
16	16-17	328.95	195°55'0"	433878.0000	8404054.0000
17	17-18	260.00	213°9'31"	434150.0000	8404239.0000
18	18-19	522.85	138°21'6"	434250.0000	8404479.0000
19	19-20	564.54	176°39'14"	434721.0000	8404706.0000
20	20-21	268.07	201°15'14"	435243.0000	8404921.0000
21	21-22	474.99	162°3'44"	435437.0000	8405106.0000
22	22-23	732.10	200°47'33"	435865.0000	8405312.0000
23	23-24	245.54	212°28'13"	436369.0000	8405843.0000
24	24-25	84.02	139°16'9"	436416.0000	8406084.0000



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"***Por el Este:**

Colinda con los cerros Peruani, Torone, Machullajta y Lurine:

Tramos 25-26 al 45-46

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
25	25-26	579.84	116°52'50"	436482.0000	8406136.0000
26	26-27	341.71	166°32'24"	437008.0000	8405892.0000
27	27-28	622.12	129°27'3"	437276.0000	8405680.0000
28	28-29	77.88	203°9'22"	437288.0000	8405058.0000
29	29-30	122.09	226°6'59"	437320.0000	8404987.0000
30	30-31	489.58	215°1'16"	437435.0000	8404946.0000
31	31-32	205.22	151°38'54"	437907.0000	8405076.0000
32	32-33	398.78	199°43'17"	438107.0000	8405030.0000
33	33-34	463.28	154°36'3"	438503.0000	8405077.0000
34	34-35	402.02	168°18'8"	438942.0000	8404929.0000
35	35-36	177.00	210°0'16"	439289.0000	8404726.0000
36	36-37	385.24	213°53'24"	439466.0000	8404725.0000
37	37-38	387.80	171°56'29"	439787.0000	8404938.0000
38	38-39	781.70	148°54'46"	440137.0000	8405105.0000
39	39-40	175.41	195°5'43"	440915.0000	8405029.0000
40	40-41	83.63	234°13'31"	441088.0000	8405058.0000
41	41-42	102.96	87°12'15"	441125.0000	8405133.0000
42	42-43	305.20	203°58'45"	441215.0000	8405083.0000
43	43-44	415.12	175°13'39"	441519.0000	8405056.0000
44	44-45	312.54	150°18'2"	441928.0000	8404985.0000
45	45-46	233.07	194°24'42"	442169.0000	8404786.0000



Colinda con los cerros Lurine y Lucanijasa:

Tramos 46-47 al 69-70

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
46	46-47	537.40	159°59'6"	442380.0000	8404687.0000
47	47-48	210.24	191°59'23"	442759.0000	8404306.0000
48	48-49	104.74	133°36'45"	442935.0000	8404191.0000
49	49-50	70.84	217°58'55"	442954.0000	8404088.0000
50	50-51	219.34	242°23'51"	443007.0000	8404041.0000
51	51-52	164.26	123°50'2"	443212.0000	8404119.0000
52	52-53	350.75	157°10'2"	443346.0000	8404024.0000
53	53-54	224.45	163°56'16"	443531.0000	8403726.0000
54	54-55	204.36	155°30'18"	443592.0000	8403510.0000
55	55-56	97.53	204°11'10"	443561.0000	8403308.0000
56	56-57	169.00	164°52'40"	443587.0000	8403214.0000
57	57-58	424.35	225°48'24"	443588.0000	8403045.0000

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

58	58-59	110.54	162°30'22"	443894.0000	8402751.0000
59	59-60	301.50	145°38'15"	443947.0000	8402654.0000
60	60-61	248.30	196°23'13"	443917.0000	8402354.0000
61	61-62	421.25	201°7'38"	443963.0000	8402110.0000
62	62-63	240.14	163°9'31"	444185.0000	8401752.0000
63	63-64	204.02	174°54'56"	444247.0000	8401520.0000
64	64-65	244.24	197°56'47"	444282.0000	8401319.0000
65	65-66	265.59	160°11'2"	444396.0000	8401103.0000
66	66-67	94.58	205°20'45"	444433.0000	8400840.0000
67	67-68	112.81	133°50'30"	444485.0000	8400761.0000
68	68-69	160.85	169°44'46"	444460.0000	8400651.0000
69	69-70	283.51	199°37'14"	444397.0000	8400503.0000

Colinda con el cerro Lucanijasa, Chucho y Najora:
Tramos 70-71 al 86-87

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
70	70-71	245.18	149°44'51"	444380.0000	8400220.0000
71	71-72	228.04	212°41'6"	444244.0000	8400016.0000
72	72-73	262.72	187°33'43"	444240.0000	8399788.0000
73	73-74	143.22	209°21'10"	444270.0000	8399527.0000
74	74-75	194.55	169°59'48"	444354.0000	8399411.0000
75	75-76	146.86	214°44'9"	444439.0000	8399236.0000
76	76-77	248.65	169°54'22"	444567.0000	8399164.0000
77	77-78	476.05	189°52'15"	444759.0000	8399006.0000
78	78-79	147.31	199°24'54"	445173.0000	8398771.0000
79	79-80	399.06	138°2'26"	445318.0000	8398745.0000
80	80-81	145.44	173°37'45"	445563.0000	8398430.0000
81	81-82	615.18	193°21'50"	445639.0000	8398306.0000
82	82-83	220.23	174°36'15"	446073.0000	8397870.0000
83	83-84	459.99	165°11'54"	446213.0000	8397700.0000
84	84-85	463.05	156°11'44"	446405.0000	8397282.0000
85	85-86	338.50	208°30'3"	446412.0000	8396819.0000
86	86-87	58.46	137°47'7"	446578.0000	8396524.0000





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Por el Sur:

Colinda con los cerros Najora y Yanaloma:

Tramos 87-88 al 114-115

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
87	87-88	265.41	155°30'10"	446565.0000	8396467.0000
88	88-89	198.12	170°17'58"	446404.0000	8396256.0000
89	89-90	115.38	193°21'19"	446259.0000	8396121.0000
90	90-91	357.33	150°28'13"	446195.0000	8396025.0000
91	91-92	228.65	181°41'25"	445876.0000	8395864.0000
92	92-93	186.70	162°57'35"	445675.0000	8395755.0000
93	93-94	113.32	235°10'19"	445492.0000	8395718.0000
94	94-95	223.73	198°46'59"	445447.0000	8395614.0000
95	95-96	267.37	181°36'48"	445429.0000	8395391.0000
96	96-97	53.23	118°36'13"	445415.0000	8395124.0000
97	97-98	266.58	148°9'9"	445367.0000	8395101.0000
98	98-99	255.55	178°8'49"	445102.0000	8395130.0000
99	99-100	300.04	187°8'37"	444849.0000	8395166.0000
100	100-101	137.59	213°29'24"	444549.0000	8395171.0000
101	101-102	171.21	158°34'41"	444433.0000	8395097.0000
102	102-103	120.07	153°55'29"	444265.0000	8395064.0000
103	103-104	193.66	167°36'12"	444149.0000	8395095.0000
104	104-105	179.01	206°43'8"	443977.0000	8395184.0000
105	105-106	112.00	181°9'6"	443798.0000	8395186.0000
106	106-107	99.14	170°47'10"	443686.0000	8395185.0000
107	107-108	98.41	241°8'1"	443588.0000	8395200.0000
108	108-109	267.00	217°34'7"	443528.0000	8395122.0000
109	109-110	177.59	219°30'59"	443528.0000	8394855.0000
110	110-111	94.19	144°8'9"	443641.0000	8394718.0000
111	111-112	3852.01	86°11'57"	443647.0000	8394624.0000
112	112-113	1000.00	270°8'55"	439795.0000	8394634.0000
113	113-114	2000.00	90°0'0"	439795.0000	8393634.0000
114	114-115	781.00	90°0'0"	437795.0000	8393634.0000





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Por el Oeste:

Colinda con el Cerro Yanaloma y Yahuirjani:

Tramos 115-116 al 142-143

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
115	115-116	823.85	115°45'23"	437795.0000	8394415.0000
116	116-117	382.55	162°3'22"	438537.0000	8394773.0000
117	117-118	139.46	243°21'46"	438916.0000	8394825.0000
118	118-119	440.14	200°15'25"	438961.0000	8394957.0000
119	119-120	378.23	196°25'41"	438950.0000	8395397.0000
120	120-121	161.79	170°40'14"	438834.0000	8395757.0000
121	121-122	197.91	247°25'59"	438810.0000	8395917.0000
122	122-123	849.66	146°4'43"	438618.0000	8395965.0000
123	123-124	441.89	163°42'39"	438049.0000	8396596.0000
124	124-125	288.44	151°4'1"	437857.0000	8396994.0000
125	125-126	291.88	260°42'54"	437873.0000	8397282.0000
126	126-127	315.26	138°10'18"	437588.0000	8397345.0000
127	127-128	230.24	223°16'34"	437404.0000	8397601.0000
128	128-129	134.95	151°25'44"	437178.0000	8397645.0000
129	129-130	78.92	210°50'31"	437074.0000	8397731.0000
130	130-131	800.01	140°54'33"	436996.0000	8397743.0000
131	131-132	229.96	143°4'36"	436459.0000	8398336.0000
132	132-133	438.44	220°29'59"	436438.0000	8398565.0000
133	133-134	473.03	211°18'41"	436124.0000	8398871.0000
134	134-135	691.47	216°28'27"	435663.0000	8398977.0000
135	135-136	480.68	227°39'47"	435029.0000	8398701.0000
136	136-137	293.00	162°8'15"	434874.0000	8398246.0000
137	137-138	315.07	211°56'27"	434699.0000	8398011.0000
138	138-139	217.95	141°57'53"	434673.0000	8397697.0000
139	139-140	711.07	106°1'25"	434525.0000	8397537.0000
140	140-141	328.61	175°11'0"	433890.0000	8397857.0000
141	141-142	390.71	233°39'46"	433610.0000	8398029.0000
142	142-143	169.03	158°54'58"	433248.0000	8397882.0000



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*Colinda con los cerros Yahuarjani, Surapata y Ticani:
Tramos 143-144 al 157-158

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
143	143-144	279.03	248°51'34"	433079.0000	8397879.0000
144	144-145	247.89	158°23'38"	432983.0000	8397617.0000
145	145-146	200.25	218°52'2"	432818.0000	8397432.0000
146	146-147	183.87	138°44'38"	432808.0000	8397232.0000
147	147-148	80.36	207°29'16"	432680.0000	8397100.0000
148	148-149	469.90	146°37'26"	432657.0000	8397023.0000
149	149-150	90.35	112°18'27"	432297.0000	8396721.0000
150	150-151	126.15	130°31'26"	432217.0000	8396763.0000
151	151-152	386.01	203°44'55"	432189.0000	8396886.0000
152	152-153	125.30	204°48'59"	431959.0000	8397196.0000
153	153-154	307.28	144°15'29"	431849.0000	8397256.0000
154	154-155	271.20	207°8'40"	431716.0000	8397533.0000
155	155-156	183.85	172°38'55"	431500.0000	8397697.0000
156	156-157	252.35	205°50'14"	431369.0000	8397826.0000
157	157-158	306.41	173°24'42"	431130.0000	8397907.0000

Colinda con los cerros Ticani y Jueari:
Tramos 158-159 al 183-1

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
158	158-159	437.55	112°25'43"	430853.0000	8398038.0000
159	159-160	290.52	166°41'34"	430875.0000	8398475.0000
160	160-161	257.78	167°26'13"	430956.0000	8398754.0000
161	161-162	407.83	154°58'34"	431080.0000	8398980.0000
162	162-163	205.80	189°45'39"	431409.0000	8399221.0000
163	163-164	65.07	226°39'29"	431552.0000	8399369.0000
164	164-165	146.18	210°4'9"	431549.0000	8399434.0000
165	165-166	306.38	141°51'25"	431470.0000	8399557.0000
166	166-167	87.60	166°47'23"	431499.0000	8399862.0000
167	167-168	79.40	215°28'45"	431527.0000	8399945.0000
168	168-169	424.27	208°21'13"	431504.0000	8400021.0000
169	169-170	195.27	191°55'58"	431203.0000	8400320.0000
170	170-171	439.61	163°37'59"	431039.0000	8400426.0000
171	171-172	256.81	191°50'16"	430752.0000	8400759.0000
172	172-173	188.86	151°47'57"	430548.0000	8400915.0000
173	173-174	366.70	211°2'58"	430470.0000	8401087.0000
174	174-175	230.24	203°32'23"	430168.0000	8401295.0000
175	175-176	235.05	161°43'33"	429942.0000	8401339.0000
176	176-177	368.23	211°18'52"	429737.0000	8401454.0000
177	177-178	164.54	218°32'25"	429369.0000	8401441.0000
178	178-179	46.87	128°21'59"	429244.0000	8401334.0000





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

179	179-180	216.93	135°55'57"	429198.0000	8401343.0000
180	180-181	158.23	212°27'44"	429074.0000	8401521.0000
181	181-182	262.29	118°21'52"	428928.0000	8401582.0000
182	182-183	272.42	183°23'35"	428902.0000	8401843.0000
183	183-1	325.32	214°55'18"	428859.0000	8402112.0000

Poligono interno:

Colinda con el centro poblado de Cuyocuyo

Tramos 184-185 al 196-184

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
184	184-185	154.95	117°16'36"	442135.0000	8400960.0000
185	185-186	315.75	98°41'53"	442282.0000	8401009.0000
186	186-187	412.03	152°10'18"	442426.0000	8400728.0000
187	187-188	311.32	148°41'24"	442421.0000	8400316.0000
188	188-189	145.09	173°9'38"	442256.0000	8400052.0000
189	189-190	325.10	158°19'39"	442165.0000	8399939.0000
190	190-191	161.61	145°32'52"	441882.0000	8399779.0000
191	191-192	126.91	135°48'57"	441721.0000	8399793.0000
192	192-193	94.43	133°41'5"	441638.0000	8399889.0000
193	193-194	248.89	130°49'10"	441647.0000	8399983.0000
194	194-195	305.01	208°35'19"	441850.0000	8400127.0000
195	195-196	97.84	156°54'59"	441984.0000	8400401.0000
196	196-184	500.95	220°18'10"	442058.0000	8400465.0000





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el Certificado de Búsqueda Catastral del área propuesta para la delimitación del Paisaje Cultural denominado "Cuyocuyo", elaborado por la Oficina Registral de Juliaca 17 de agosto del 2017, refiere que si bien no se puede efectuar la correcta verificación de dicha área por cuanto a la fecha no se cuenta con información digitalizada al 100% de los predios inscritos en la Región Puno, afirma que el predio recae parcialmente sobre los predios de las matrices inscritos en las partidas electrónicas N° 05051803, N° 05003351, N° 05047635, N° 05047346, N° 05047545, N° 05046619, N° 05056564, N° 05052583, N° 05007918, N° 05004159 y N° 05047235, del registro de predios, señalando además lo siguiente:

(...)

- Asimismo se ha encontrado el predio saneado por Cofopri inscrito con código de predio N° P48051021, y visto su legajo N° 5397-2013 se aprecia que obra el plano de trazado y lotización el cual fue materia de actualización en la base gráfica.
- Además dentro del ámbito de búsqueda se han encontrado los predios independizados e inscritos en las Partidas Electrónicas N° 11095816, N° 11108586, N° 11098744, N° 11092826, N° 05048798, N° 05048826.

(...);

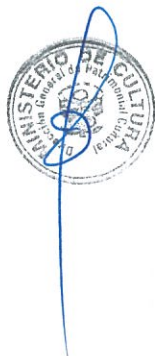
Que, sobre lo señalado en el precitado certificado de búsqueda catastral, la Jefatura de la Oficina Zonal Puno de COFOPRI, informó con Oficio N° 0170-2018-COFOPRI/OZPUN, que existen varios centros poblados dentro del área propuesta, como son: Centro Poblado Ura Ayllu, Centro Poblado Puna Ayllu, Centro Poblado Cojene, entre otros; no teniéndose información detallada debido a que aún no ha intervenido en dichos centros poblados;

Que, asimismo la Municipalidad Provincial de Sandia a través del Oficio N° 523-MPS/A del 25 de septiembre del 2017, en revisión del área proyectada para delimitar al Paisaje Cultural de Cuyocuyo, refiere que los pobladores tienen la posesión de pequeños espacios (1 andén o 2 andenes de medidas variadas por familia en distintos lugares) y los andenes familiares están dentro de los espacios comunales, puesto que una familia puede llegar a ser poseionario de espacios en varias comunidades por un tema de rotación de cultivos;

Que, la Dirección Técnica Minera del Ministerio de Energía y Minas, pone en conocimiento las concesiones mineras que se encuentran en el ámbito de la propuesta de delimitación del Paisaje Cultural Cuyocuyo, detallándolas en el Informe N° 123-2018-MEM-DGM-DTM;

Que, por otro lado, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal ha informado mediante Memorando N° SS016-2018-DSFL/DGPA/VMPCIC/MC que, en el ámbito de la propuesta del Paisaje Cultural Cuyocuyo se superpone con los monumentos arqueológicos prehispánicos "Camino Prehispánico Tramo Huancané – Sandia" y "Ccalaccala";

Que, conforme con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene como funciones, entre otras, la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia, corresponde dar inicio de oficio del procedimiento de declaratoria del Paisaje cultural denominado "Cuyocuyo" como Patrimonio Cultural de la Nación, con categoría de Paisaje Cultural Vivo, ubicado en el distrito de Cuyocuyo, provincia de Sandia, departamento de Puno; comprendiendo un área total de 11,678.9227 Ha. con un perímetro total de 64,730.83 ml, y abarca territorios de las comunidades campesinas de Ura Ayllu, Puna Ayllu, Cojene - Rotojoni y Puna Laqueque; de conformidad con lo indicado en el artículo 16° del Reglamento para la Declaratoria y Gestión de los Paisajes Culturales como Patrimonio Cultural de la Nación, por cuanto posee importancia, valor y significado cultural que lo ubica dentro del ámbito de la presunción provisional prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora de Paisaje Cultural, y;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 002-2011-MC - Reglamento para la Declaratoria y Gestión de los Paisajes Culturales como Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR de oficio el procedimiento de declaración del Paisaje cultural denominado "Cuyocuyo" como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, con categoría de Paisaje Cultural Vivo, ubicado en el distrito de Cuyocuyo, provincia de Sandia, departamento de Puno; comprendiendo un área total de 11,678.9227 Ha. con un perímetro total de 64,730.83 ml, y abarca territorios de las comunidades campesinas de Ura Ayllu, Puna Ayllu, Cojene - Rotojoni y Puna Laqueque; al haberse constatado la existencia de importancia, significado y valores culturales que lo ubican dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, en base a los fundamentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Artículo 2°.- ESTABLECER que la propuesta técnica de delimitación del Paisaje cultural denominado "Cuyocuyo" referido en el artículo 1° de la presente Resolución, se encuentra precisada en el Plano PP-001-2018-DPC-DGPC/MC que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución, la Ficha Técnica y propuestas técnicas de declaratoria y delimitación del Paisaje Cultural denominado "Cuyocuyo", en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaración iniciado, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, de corresponder, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, conforme a ley, ante la Dirección General de Patrimonio Cultural o ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

Shirley Yda Mozo Mercado
Directora General

